



1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto la adquisición de (bienes) (La adquisición- por parte de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA de dos (2) Barcazas y cuatro (4) Terminales pesqueros, cuyas características técnicas se encuentran detalladas los documentos de condiciones especiales anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de **puja por precio** - en una sola operación, como se detalla a continuación::

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	VALOR UNITARIO MAXIMO DE NEGOCIACIÓN CON IVA
1	Barcaza	2	\$940.500.640
2	Terminales Pesqueros	4	\$1.121.907.907

Las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en los Documentos de Condiciones Especiales anexas y que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Información, los precios unitarios de cada uno de los elementos incluyendo el IVA correspondiente.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de bienes al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición en caso de aumento de las cantidades o la terminación anticipada en caso de disminución en cantidad de bienes, antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con quince (15) días CALENDARIO de anticipación a la fecha establecida de entrega de los BIENES, en todo caso para efectos de la aplicación de las figuras normativas, se dará aplicación a los precisado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes a adquirir será de MIL SETECINETOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (1.733.116.426), valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio de Sistema de Compensación- y Liquidación. -

El anterior valor se discrimina así, de acuerdo a los bienes a adquirir:

- **BARCAZA:** SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$790.336.672)
- **MUELLES FLOTANTES:** NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUETA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$942.779.754)

Se precisa que el valor del IVA máximo de la presente operación es de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$329.292.120)

3. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los **bienes**, será de hasta noventa (90) días calendario contados a partir del tercer día hábil siguiente al cierre de la operación en Bolsa. Dentro del plazo en mención, el comitente vendedor podrá realizar entregas parciales, en la medida que los bienes se encuentren disponibles, para lo cual deberá informar al supervisor con ocho días calendario de antelación la fecha exacta de entrega y hora aproximada para que el personal responsable de la recepción de los elementos se programe para el efecto..

4. SITIOS DE ENTREGA E INSTALACIÓN

La instalación y entrega de los bienes se debe efectuar así:

Los bienes a suministrar deberán ser entregados en las cantidades solicitadas de acuerdo con los requerimientos realizados por escrito por parte del Supervisor designado por el comitente comprador y no tendrá mayor costo para la entidad conforme los términos indicados en la presente ficha técnica de negociación toda vez que el mismo debe incluir lo relacionado con fletes y transporte, en las siguientes instalaciones así:

- **BARCAZA:**

Tarapaca – Amazonas
Barrancabermeja (Bocas de carare) – Santander

- **MUELLES FLOTANTES:**

Puerto Nare – Antioquia
Cartagena – Bolívar
Tasajera – Atlántico
Rio Arauca –Arauca.

La ubicación exacta de instalación y entrega será concertada con la supervisión.

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación-y Liquidación - de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP cancelará los valores de los bienes dentro de 30 días calendario siguientes a la entrega efectiva y a satisfacción de los bienes objeto de la presente ficha técnica de negociación donde se especifiquen los bienes efectivamente entregados a satisfacción y cuyos valores deberán ser liquidados de conformidad con la propuesta presentada; previa certificación firmada por parte de los supervisores del contrato que dé cuenta del correcto y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comprador (supervisión), ubicado en el Piso 6 del Edificio Ugi, Calle 40 a No. 13-09 de la ciudad de Bogotá, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos para los pagos, sin exceder en todo caso el 27 de diciembre de 2019.

La documentación se describe a continuación:

- Factura Original y copia por la totalidad de los bienes, describiéndolos, indicando cantidades, precio unitario, IVA y precio total.
- Copia de los diseños y de los actos administrativos que dan cuenta de la aprobación de éstos, expedidos por la autoridad competente. (aplica para el primer pago)
- Acta de entrega de los bienes a la supervisión y en los lugares definidos para tal fin. (aplica para el último pago)
- Aprobación por parte del comitente comprador de la Garantía única que se obliga a constituir el comitente vendedor.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal del comitente vendedor o Representante Legal, según corresponda al tipo de sociedad, donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Una vez radicada la documentación para el pago por el comitente vendedor, la supervisión contará con 20 días calendario para efectuar la revisión de dicha documentación. En caso que falte algún soporte o haya que subsanar información, la supervisión informará al comitente vendedor para que proceda de conformidad dentro de dicho término. Cuando la información para el pago se halle en orden, la entidad emitirá la orden de pago efectiva al comitente vendedor.

Los pagos al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informará, a través del comisionista comprador a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

El comitente comprador procederá al recibo de los bienes una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término establecido en la presente Ficha Técnica de Negociación.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la AUNAP, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el comitente vendedor cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados en adelante, deben ser entregados a más tardar al quinto (5) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, antes de las 12:00 a.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice en una copia, que contendrá los documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

El tercer (3) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Unidad de Gestión Estructuración remitirá antes de las 12:00 m a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación

documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, al segundo día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación (si las hubiere). La documentación que se allegue en este término, deberá contener la carta remisoría de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del comitente vendedor.

Nota: En cumplimiento del artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

6.1. CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el comitente vendedor deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar documentos y participar en la negociación en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si el comitente vendedor se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En participación conjunta, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Se deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como condiciones de participación.

4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

El documento debe expresar lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de participar en el proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

- d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.
- f. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto de la negociación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución de la operación y un (1) año más.
- b) No se acepta participación bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su documentación:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor de la negociación
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro de la operación y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.
- e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del comitente comprador.
- f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Comitente Comprador o comisionista comprador quien a su vez informará a la Bolsa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Personas jurídicas extranjeras

En caso de personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por

agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales -

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), -, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), -

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

- Cuando el comitente vendedor sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.
 - En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.
 - Si el comitente vendedor no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
 - Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:
 - Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior a la fecha de radicación de documentos y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
 - Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores la fecha de radicación de documentos y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.
 -
 - De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las previsiones del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, la ley no lo señaló para personas naturales.
 - Para las personas naturales, en caso que resulte adjudicataria de la operación, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste deberá estar de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
 - En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
- Nota.** Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el comitente vendedor deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.
- En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

6. Origen lícito de recursos

El Comitente vendedor deberá manifestar por escrito – en documento adicional suscrito por el Representante Legal, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo de la operación, provienen de actividades lícitas. Cuando el Comitente vendedor sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

7. - Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales:

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

8. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

NOTA: Las condiciones incluidas en los numerales 9, 10 y 11 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

9. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

10. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, esta condición deberá cumplirse por cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

11. Antecedentes Judiciales – Medidas Correctivas

Se deberá allegar la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

Así mismo, deberá aportar la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional.

En caso que el comitente vendedor, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, no podrá participara en la rueda de negociación.

12. Compromiso Anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la AUNAP, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por el comitente vendedor bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción de: **Formato Compromiso de anticorrupción (Formato No. 2)**

En caso de que se advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un comitente vendedor durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, este no podrá participar en la rueda de negociación.

Para ello el comitente vendedor asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Entidad compradora, en relación con su participación, con el proceso de contratación, ni con la ejecución.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen para la negociación que se realice en el escenario de la BMC y lo compromisos que de la operación se deriven.
- Los recursos utilizados para las gestiones anteriores y posteriores a la operación, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones, distribución de concursos o fijación de términos de participación, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

13. Compromiso de Transparencia

El comitente vendedor deberá aportar el **Compromiso de Transparencia (Anexo No.1)**, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

14. Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los comitentes vendedores de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia. Para el efecto, se aplicará lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, así:

“Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.”.

6.2. CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos en el **Decreto 1082 de 2015**, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

El comitente vendedor deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la Información requerida con corte a 31 de diciembre de 2018, para determinar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

Cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

El comitente vendedor, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP. En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 comparativos con el año 2017, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva. La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2018 se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Se debe cumplir con lo siguiente:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	2.20 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	0.54%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	2 veces

Donde: AC: Activo Corriente, PC: Pasivo Corriente, AT: Activo Total, PT: Pasivo total, UTO: Utilidad Operacional, GI: Gastos sobre Intereses.

Los comitente vendedor cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el comitente vendedor cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el comitente vendedor es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
-----------	-----------	-------

RA=RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)*100	Mayor o Igual a	0,14 %
RP=RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)*100	Mayor o Igual a	0,06 %

Donde: **AT:** Activo Total, **Patr:** Patrimonio, **UTO:** Utilidad Operacional.

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales, como el siguiente ejemplo: **Liquidez = AC 1 + AC2 / PC1 + PC 2**

6.3 CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

a) REQUISITO DE EXPERIENCIA

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:

El comitente vendedor debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, al momento de la presentación de los documentos, para lo cual deberá presentar el certificado correspondiente con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la documentación.

La información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP debe encontrarse en "FIRME" para la fecha de la rueda de negociación (ya sea cualquiera de las siguientes actuaciones: INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN – RENOVACIÓN), con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En relación a la experiencia el comitente vendedor acreditará ésta mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes, Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde se evidencie hasta dos (2) contratos celebrados y registrados en cualquiera de los códigos del clasificador de bienes y servicios, debidamente ejecutados al 100% con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto del total de la negociación.

Los contratos deberán estar clasificados en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC, se deberá acreditar un valor mayor igual al valor de la negociación antes de IVA en términos de SMMLV, es decir, por lo menos 2.092 SMMLV.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
251115	Embarcaciones Marítimas Comerciales
251119	Sistemas y Premontajes de Embarcaciones

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deben estar clasificados en al menos uno de los códigos mencionados.

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:

Adicional a lo anterior, para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción)

NOTA 1: El objeto del contrato que se pretenda acreditar para la experiencia deberá estar relacionado con la venta de alguno de los bienes materia de la presente ficha de negociación.

NOTA 2 : En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor

solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar junto con la certificación copias de facturas y/o contratos.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando el comitente vendedor sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por todos sus integrantes, en proporción al porcentaje de participación. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, se aportará certificación emitida por la sociedad comisionista compradora en dicha negociación, las certificaciones deberán contener mínimo la siguiente información de la operación.

- Nombre o razón social del comitente vendedor.
- Objeto.
- Número.
- Valor
- Calificación. (Si la certificación es expedida por el Departamento de Operaciones, deberá incluir si cumplió o no).
- Fecha de Celebración.

NOTA: En caso que la sociedad comisionista compradora en dicha negociación no se encuentre activa y no haya expedido la certificación la misma será expedida bajo los mismos términos por el Director de la Unidad de Gestión Operaciones de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, previa solicitud de la sociedad comisionista que está actuando por el comitente vendedor que desea acreditar la experiencia, solicitud que deberá efectuarse con la anticipación debida.

El comitente vendedor deberá allegar cada una de las certificaciones solicitadas a continuación, las cuales serán **dirigidas al comitente comprador** en la forma y término solicitado.

b) LICENCIA DE ASTILLERO

El comitente vendedor deberá acreditar que cuenta con las licencias de explotación comercial expedida por la Dirección General Marítima y con el registro pertinente ante el Ministerio de Transporte, para lo cual deberá aportar el acto administrativo mediante el cual se realiza tal reconocimiento.

c) CERTIFICACION DE GARANTÍA DEL PRODUCTO

La garantía de la Barcaza, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 1 mes, con relación a la entrega de documentos habilitantes deberá comprender, al menos, los siguientes términos :

- Integridad del casco, 5 años de garantía a partir del recibo a satisfacción; consistente en la integridad de la flotabilidad de la barcaza. No incluye averías y perforaciones al casco ocasionadas por mala operación de la barcaza.
- Equipos, sistemas eléctricos y sistemas de refrigeración, 1 año de garantía; consistente en la correcta operación y funcionamiento de estos. No incluye averías ocasionadas por mala operación de los equipos y sistemas.
- Estructura del Cuarto frío, 2 años de garantía a partir del recibo a satisfacción; consistente en garantizar la cadena de frío al interior del cuarto.

La garantía del terminal pesquero, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 1 mes, con relación a la entrega de documentos habilitantes deberá comprender, al menos, los siguientes términos :

- Integridad del casco: 3 años de garantía a partir del recibo a satisfacción; consistente en la integridad de la flotabilidad de la barcaza. No incluye averías y perforaciones al casco ocasionadas por mala operación del Terminal Portuario.
- Equipamiento: 6 meses de garantía, consistente en la correcta operación y funcionamiento de estos.

Cuando el comitente vendedor ostente la calidad de **FABRICANTE**, la certificación será suscrita por su representante legal,

cuando el comitente vendedor sea **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO** la certificación será suscrita por el representante legal del fabricante o quien sea facultado por el fabricante para emitir el documento.

NOTA: En caso que el o los fabricantes no certifiquen el tiempo de garantía solicitado, el comitente vendedor deberá suscribir una certificación firmada por su representante legal donde manifieste que asumirá el tiempo restante de la garantía.

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y EL COMITENTE VENDEDOR

1. Entregar los bienes adquiridos, con el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas en el presente documento y en los documentos de condiciones especiales anexas, que forman parte integral de la presente negociación.
2. Garantizar que todos los bienes al momento de la entrega se encuentren en perfectas condiciones y debidamente rotulados. Se deben preferir empaques biodegradables y/o que puedan ser reutilizables.
3. Garantizar que los bienes sean nuevos así mismo deben tener unas condiciones mínimas de calidad, de modo que cumplan con el fin para el que fueron contratados.
4. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos suministrados, el comitente vendedor deberá sustituirlos por los mismos, replazándolos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previo aviso del supervisor de la negociación, los cuales conforme al artículo 13 y 29 del Decreto 3466 de 1982, y artículo 932 del Código de Comercio, no representan para el Comitente Comprador costos adicionales.
5. Constituir la garantía única, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación documental por parte del comitente comprador y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas por el Comitente Comprador. Así como las garantías exigidas de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa. Defender en todas sus actuaciones los intereses del comitente comprador y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas de la negociación.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del comitente comprador.
7. El comitente vendedor deberá entregar una certificación con la entrega de los bienes, en la cual conste las garantías expedidas por el representante del fabricante en Colombia o fabricante directo (firmada por el representante legal), en los términos indicados en los requisitos habilitante, a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
8. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales, de sus trabajadores, cuando aplique.

Las demás que resulten procedentes para el proceso de contratación y la negociación.

9. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación- y Liquidación - de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas individuales o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), las siguientes constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

- Cumplimiento: por valor correspondiente al veinte (20) % del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y un año más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: por valor correspondiente al veinte (20) % del valor de la operación, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contada a partir del día de celebración de la operación y un año más.

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar las garantías antes señaladas, dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a la adjudicación de la negociación, a favor del COMITENTE COMPRADOR, así:

Beneficiario: LA NACIÓN- LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: LA NACIÓN- LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra ésta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma.

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del comisionista comprador, así como de las obligaciones a cargo del Comitente Vendedor serán ejercidas por el funcionario que designe el Ordenador del Gasto. El supervisor será el responsable de aprobar los pagos, los informes a que haya lugar y que presente el comitente vendedor y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la ley y en los reglamentos.